

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 03-01-2016-MPT

Talara, veintisiete de enero del dos mil dieciséis - - - - -

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2016-MPT de fecha 26.01.2016, el Dictamen N° 39-10-2015-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 49-5 Talara; Recurrente: PERCY LIZAMA CRUZ Y YOHANNY MOGOLLON PEÑA DE LIZAMA y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 26/3/2014, los recurrentes PERCY LIZAMA CRUZ Y YOHANNY MOGOLLON PEÑA DE LIZAMA, solicitan el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en el Parque 49-5 Talara; e indican que mediante Contrato de Posesión Contractual doña: Fabiola Janina Chira Oliva de Kohw y don: Jaime Eduardo Kohw Novoa les cedieron el área lateral. Adjuntando a su solicitud: Copia DNI, Recibo de Inspección Ocular, documento notarial, constancia de rentas;
- Que, mediante Informe N°203-04-2015-CEBF-MPT. El ing. Carlos Bustamante Flores informa que con Acuerdo de Concejo N°80-04-201-MPT se otorgó el área lateral de la vivienda Parque 49-5 a Fabiola Janina Chira Oliva de Kohw, que de inspección efectuada se verifico que en el lateral se tiene construido el cerco perimétrico, que la vivienda 49-5 es propiedad los solicitantes al haber comprado a sus anteriores propietarios. cuyo uso será vivienda, considera procedente continuar con el trámite de cambio de nombre solicitado. teniendo como medidas perimétricas y linderos.

Por el frente	Colinda con parque 49, con..... 6.14 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con vivienda parque 49-5 con.....14.75 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con lateral de vivienda parque 49-3 con .....14.75 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....6.05 ml.
Área	89.90 m2.
Perímetro	41.69ml.

- Que, mediante Informe N°885-04-2015-SGDU-MPT.La Subgerencia de Desarrollo Urbano en su informe se ratifica en el contenido del Informe N°203-04-2015-CEBF-MPT de fecha 14 de abril del 2015.Considerando procedente el cambio de nombre solicitado;
- Que, con Informe N°487-05-2015-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que en el área lateral de la vivienda Parque 49-5 se ha construido una cochera que es usada actualmente y que con documento notarial le venden a los recurrentes las bases construidas. Que los recurrentes han presentado los requisitos del TUPA vigente, que el uso será de vivienda; por lo cual se ratifica en el Informe N°885-04-2015-SGDU-MPT;
- Que, con Carta N°44-7-2015-OAJ-MPT.El Jefe de Asesoría Jurídica notifica a los peticionantes para que cumplan con presentar el Original del contrato de cesión de posesión contractual y compra venta del área lateral y el Original de la constancia de no adeudos tributarios otorgándoles un plazo de 5 días hábiles.
- Que, mediante documentos de fecha 17/7/2015 y 21/7/2015 los recurrentes cumplen con presentar los documentos solicitados: copia legalizada del contrato de cesión de posesión contractual y compra venta del área lateral y el Original de la constancia de no adeudos y el pago original por derecho de constancia de no adeudos;
- Que, con Informe N°941-08-2015-OAJ-MPT. la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial informa, que es PROCEDENTE otorgar a los señores Percy Lizama Cruz y Yohanny Mogollón Peña de Lizama el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 49-5 Talara, para el uso de vivienda, debiéndose dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad la otorgamiento del cambio de nombre a favor de los recurrentes como es el Acuerdo de Concejo N°80-04-2012-MPT. De otorgarse el cambio del área lateral peticionado, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 68° de la ley Orgánica de Municipalidades 27972, deberá establecerse causales de reversión.
- Que, en su Artículo 194° de la Constitución Política del Perú" contempla que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;

# Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su Artículo 59° de la Ley N°27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo”;
- Que, en la segunda parte del Artículo 68° se establece que el Incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”;

- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 14,15 y 16 El plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso.

Artículo 14° establece que el plazo de duración de la Cesión en Uso es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Debiendo tenerse el mismo plazo para las solicitudes de cambio de uso y cambio de nombre.

Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.

Artículo 16 establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:

- a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
  - b) Renuncia a la cesión en uso.
  - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
  - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
  - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
  - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
  - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
  - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 39-10-2015-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legales de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto mayoritario de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



# Municipalidad Provincial de Talara

## SE ACUERDA:

- 1. DECLARAR PROCEDENTE** El Cambio de nombre solicitado por los recurrentes Percy Lizama Cruz y Yohanny Mogollón Peña de Lizama del área lateral del inmueble ubicado en el Parque 49-5 Talara.
- 2. DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°80-04-2012-MPT de fecha 24/4/2012 que le otorgó en uso a la señora Fabiola Janina Oliva de kohw el área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 49-5 Talara.
- 3. INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en el Parque 49-5 Talara, es para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con parque 49 , con..... 6.14 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con vivienda parque 49-5 con.....14.75 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con lateral de vivienda parque 49-3 con ....14.75 ml.
Por el fondo	Colinda con s/N, con.....6.05 ml.
Área	89.90 m2.
Perímetro	41.69ml.



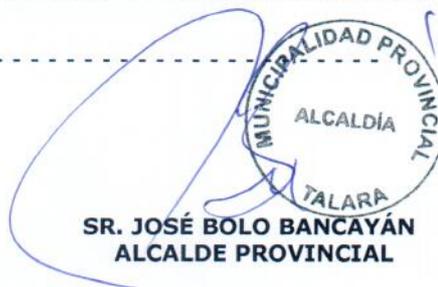
- 4. ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
  - b) Renuncia a la cesión en uso.
  - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
  - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
  - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
  - i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
  - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- 5. ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
- 6. ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARIA GENERAL TALARA



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: Interesado - GDT - OAJ - SGDU - OAT - Ofic. Regidores - **UTIC** - Archivo - LMZA/Iva